

DECRETO DE ALCALDIA N° 126 / 2022.

ZAPALLAR, 17 ENE. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, Mediante Decreto de Alcaldía N° 1.462/2021, de fecha 21 de julio de 2021, se aprobó las bases de licitación de la propuesta Denominada “Construcción extensión de redes agua potable y alcantarillado La Laguna, comuna de Zapallar”.
2. Que, con fecha 2 de diciembre de 2021, mediante Decreto de Alcaldía N° 2.697/2021, se adjudicó la licitación denominada “Construcción extensión de redes agua potable y alcantarillado La Laguna, comuna de Zapallar”, al contratista Eduardo Torreblanca y Cía Ltda., RUT N° 77.933.480-5, por un monto de \$804.072.588.- pesos, y un plazo de ejecución de 180 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno.
3. Que, con fecha 17 de enero de 2022 se suscribe el contrato respectivo entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el proveedor Eduardo Torreblanca y Cía Ltda., RUT N° 77.933.480-5
4. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

DECRETO:

1° APRUEBASE CONTRATO “CONSTRUCCIÓN EXTENSIÓN DE REDES AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA LAGUNA, COMUNA DE ZAPALLAR”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el contratista **Eduardo Torreblanca y Cía Ltda., RUT N° 77.933.480-5**, por un monto de \$804.072.588.- pesos, y un plazo de ejecución de 180 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno, según contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato suscrito con fecha 17 de enero de 2022.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
 - 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
 - 3.- SECPLA
 - 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.
- JUR / STL / PDD



CONTRATO
CONSTRUCCIÓN EXTENSIÓN DE REDES AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA LAGUNA, COMUNA DE
ZAPALLAR
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Y
EDUARDO TORREBLANCA Y CÍA. LTDA.

En Zapallar, a 17 de enero de 2022, comparecen, por una parte, la I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, RUT N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, chileno, cédula nacional de identidad N° : , ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente el Municipio o la Municipalidad; y por la otra, don EDUARDO ENRIQUE TORREBLANCA MATURANA, cédula de identidad N° , en representación, conforme se acreditará, de la empresa EDUARDO TORREBLANCA Y CÍA. LTDA., RUT N° 77.933.480-5, ambos domiciliados para estos efectos en Freire N°595, comuna de Quillota, Región de Valparaíso, en adelante el Contratista o Proveedor. Los comparecientes vienen en celebrar el contrato que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.

Este instrumento se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al Contratista mediante Decreto Alcaldicio N° 2697, del 02 de diciembre de 2021, del proceso de licitación pública para el CONSTRUCCIÓN EXTENSIÓN DE REDES AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA LAGUNA, COMUNA DE ZAPALLAR, ID N° 5325-4-LR21, cuyas bases fueron dispuestas en Decreto Alcaldicio N° 1462/2021 del 21 de julio de 2021.

A su vez, la propuesta de adjudicación fue sometida a la aprobación del H. Concejo Municipal, el cual, en sesión ordinaria N°14/2021, de 22 de noviembre de 2021, aprobó la contratación de marras, lo cual consta en certificado de acuerdo N°181/2021, de fecha 23 de noviembre de 2021, suscrito por el Sr. Secretario Municipal.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.

Por el presente contrato, el proveedor se obliga a entregar los servicios especificados en el artículo 59 de las Bases Técnicas de la licitación y conforme a su oferta adjudicada.

TERCERO: Naturaleza del Contrato y Monto.

Este acto es un contrato de ejecución de obra a suma alzada, es decir, por el precio fijo total indicado en la cláusula cuarta y en la cual las cantidades de obra y los valores unitarios de las partidas son inamovibles, y que han sido determinados por el Contratista. En consecuencia, no procederá pagar mayores obras ejecutadas ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno. Lo anterior es sin perjuicio de los aumentos y disminuciones de obras a que se hace alusión en este contrato.

CUARTO: Monto total del contrato y plazo de ejecución.

El monto total del presente contrato es la suma de \$804.072.588.- (ochocientos cuatro millones setenta y dos mil quinientos ochenta y ocho pesos), con impuestos incluidos.

Asimismo, el contratista deberá ejecutar y entregar la obra dentro del plazo de 180 días corridos, conforme lo indicado en su oferta adjudicada.

QUINTO: Forma de pago

1. Estados de Pago:

El Contratista sólo podrá facturar los servicios efectivamente ejecutados y recepcionados por la Unidad Técnica.

El pago del monto total adjudicado será efectuado en estados de pago mensuales. Cada uno de ellos corresponderá a la cantidad de obra realmente ejecutada por el contratista, de acuerdo al valor por partida adjudicada. Los estados de pago presentados se pagarán dentro de los 30 días corridos siguientes a la aprobación del Gobierno Regional, correspondiente al estado de pago en curso.

De cada pago se descontará al contratista el 10% del monto de cada estado de pago hasta enterar el 5% del valor total del contrato, con el objeto de cautelar los intereses del Gobierno regional.

El Contratista presentará en la Unidad Técnica, dentro del horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 horas, de lunes a viernes, la siguiente documentación:

- a) Caratula tipo GORE
- b) Listado original del personal asignado al servicio y destacado en la obra, indicando RUT y función que desempeña, correspondiente al mes anterior a la presentación del servicio actualizado, y los subcontratos que se hayan celebrado.
- c) Certificado de la Inspección del Trabajo (F-30-1). Este documento debe corresponder al mes anterior de la prestación del servicio.
- d) Contrato de Ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
- e) Si el Contratista subcontrata parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en los puntos b) y c), respecto a los trabajadores del subcontratista.
- f) Certificado del pago de las multas, si correspondiere.
- g) Set fotográfico de inicio de obras y avance según corresponda (mín. 6 fotos digitales).

Una vez aprobada la documentación por el Mandante, se envía un correo al contratista, con las siguientes indicaciones:

- El DTE debe ser enviado en formato XML a la casilla gorevrecepcion@custodium.com
- La casilla 801 correspondiente a la información de la orden de compra debe venir en blanco, es decir, NO deben ingresar información en dicha casilla
- En la opción "Forma de Pago" esta debe indicar: CRÉDITO
- En la glosa o en observaciones no olvidar indicar el Nombre del Proyecto, el código BIP y el N° del estado de pago.

El contratista deberá remitir la Factura pertinente en duplicado con el monto que corresponda pagar. En ella deberá indicar, Nombre del proyecto, código BIP y número de estado de pago.

Cabe señalar que el estado de pago se tramitará siempre y cuando el contratista adjunte toda la documentación señalada y éste sea aprobado por el Mandante. En todo caso, no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, si el contratista no acredita el pago de las obligaciones laborales y sociales de su personal, así como el del subcontratista, el mandante podrá descontar este del respectivos Estado de Pago.

1. En el caso del Primer Estado de pago, junto con los documentos solicitado se deberá acompañar lo siguiente:
 - a) Solicitud de Inspección Técnica a SERVIU
2. Para el Último Estado de Pago se deberá acompañar lo siguiente:
 - a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones.
 - b) Copia Garantía por Buen Comportamiento de la Obra.
 - c) Certificado de la Dirección Provincial del Trabajo, referente a la obra, sin observaciones y de los subcontratos, si corresponde.
3. Para el Devolución de las Retenciones se deberá acompañar lo siguiente:
 - Recepción SERVIU de las obras.

SEXO: Cesión y Subcontratación.

- a) Cesión del Contrato: El Contratista no podrá, en caso alguno, ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al Municipio para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo sexta. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo

- contrato, que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común.
- b) Subcontratación: Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del Municipio, el Contratista podrá subcontratar cuando sea necesario para el cumplimiento de los servicios contratados, lo cual no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.

Todos los subcontratos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, y el artículo 76° del Reglamento de Compra Públicas, en relación con las Inhabilidades e Incompatibilidades estipuladas en el artículo 92° de la citada norma.

El personal que contrate el Contratista con motivo de la ejecución de los servicios materia de esta licitación, no tendrá, en caso alguno, relación laboral ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el Municipio, sino que exclusivamente con el Contratista. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Contratista seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el Municipio.

Sin embargo, cada vez que el Municipio así lo requiera, el Contratista estará obligado a informar del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le correspondan respecto a sus trabajadores, como también de tal tipo de obligaciones de los subcontratistas con sus empleados. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá acreditarse mediante certificados emitidos por la Inspección del Trabajo, o bien por los medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del Contratista a sus obligaciones laborales y previsionales, en los términos previstos en las Bases, será estimado como incumplimiento grave y facultará al Municipio para terminar anticipadamente el contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.123.

SÉPTIMO: Responsabilidad del Contratista.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las Bases y el contrato impongan al Contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse, o sufrirse la obra, por cualquier causa y hasta la fecha de su Recepción Provisoria sin observaciones. De igual manera y hasta el mismo plazo, deberá soportar la pérdida de materiales, aunque cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen comportamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiesen afectarle.

Igualmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, durante o con motivo de los trabajos o por defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

OCTAVO: Obligaciones laborales del Contratista.

El Contratista deberá cumplir con la legislación laboral y previsional vigente. Con cada Estado de Pago



deberá presentar un certificado de la Inspección del Trabajo en el que conste que no registra deudas salariales y/o previsionales pendientes, que afecten a sus trabajadores directos ni a sus subcontratistas y sus trabajadores contratados en la obra. Además, el contratista deberá dar cumplimiento a la Ley N° 16.744 relacionada con Accidentes de Trabajo, Accidentes de Trayecto y Enfermedades Profesionales.

NOVENO: Representante del Contratista y deber de informar.

El Contratista designará un “Responsable Técnico de Obra” con dedicación permanente que lo representará ante el Municipio para todos los efectos del contrato. Será la única persona autorizada para actuar por el Contratista.

DÉCIMO: Obligaciones relativas al personal.

El Contratista tendrá las siguientes obligaciones relativas al personal:

- a) El Contratista deberá cumplir con la legislación laboral y previsional vigente. Con cada Estado de Pago, deberá presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo, en el cual conste que no registra deudas salariales y/o previsionales pendientes, que afecten a sus trabajadores directos contratados en la obra, ni a sus subcontratistas y sus trabajadores.
- b) Dar cumplimiento a la Ley N° 16.744 relacionada con Accidentes de Trabajo, Accidentes de Trayecto y Enfermedades Profesionales.
- c) Realizar las denuncias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se presenten durante el período de duración de los trabajos de la obra, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- d) Mantener dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias que se usen en la obra.
- e) Suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal necesarios, que cuenten con certificados de calidad por organismos competentes.
- f) Cumplir con la regulación relativa a la contratación de trabajadores extranjeros.
- g) El Contratista deberá proveer a sus trabajadores de servicios sanitarios de uso exclusivo.
- h) Tener disponible los antecedentes que acrediten que no existen deudas con los trabajadores ocupados en la obra, por concepto de remuneraciones, imposiciones, seguro obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y de los impuestos retenidos a dicho personal.

DÉCIMO PRIMERO: Obligaciones relativas al desarrollo de la obra.

Durante el desarrollo de la obra el Contratista estará sujeto a las siguientes obligaciones:

- a. Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga el I.T.O. de la Obra y/o la Unidad Técnica, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
- b. Instalar en un plazo no superior de 10 días corridos desde el acta de entrega de terreno un letrero de obras (uno por proyecto) de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas del proyecto.



- c. A los 10 días siguientes a la firma del Acta de Entrega de Terreno, el adjudicatario deberá hacer entrega de Análisis de Precios Unitarios, Detalle de sus Gastos Generales y Carta Gantt actualizada.
- d. Mantener permanentemente en la faena un Profesional Residente, quien será el nexo entre el Contratista, el I.T.O. y la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. La función de dicho Profesional Residente deberá ser desempeñada por un profesional Ingeniero Civil, Constructor Civil o Ingeniero Constructor, quien deberá tener dedicación exclusiva para la presente obra, por lo tanto, si el contratista tiene otro contrato con la Ilustre Municipalidad de Zapallar no podrá considerar al mismo profesional residente.
- e. Reemplazar al Profesional Residente en un plazo de no más de 3 días corridos, contados desde la notificación por parte del I.T.O., cuando fundadamente lo requiera.
- f. Entregar plan de trabajo, programas y matriz de riesgo de las faenas que realizará previo al inicio de estas.
- g. Mantener permanentemente en la obra un Prevencionista de Riesgos, que deberá emitir informes semanales y cumplir con todo lo indicado en la normativa vigente.
- h. Solicitar la inspección y recepción SERVIU, permisos de rotura y reposición de pavimentos. Según corresponda.
- i. Solicitar los permisos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, previo al inicio de cada faena. Según corresponda.
- j. Informar, en los 10 días siguientes a la firma del Acta de Terreno, a través de un tríptico o flyer de los alcances del proyecto, como son características de este, faenas que se realizarán y calles que involucra el proyecto. Este deberá contar con la visación de la Unidad Técnica y se deberá realizar con funcionarios de la Municipalidad.
- k. Informar, antes de ingresar a cada calle, a los vecinos directamente afectados de los plazos estimados para la ejecución de las faenas, lo que deberá quedar registrado en un documento (informando a lo menos nombre, firma, teléfono de contacto) que el contratista entregará a la Unidad Técnica, para que esta autorice el inicio de las faenas, en conjunto con las otras autorizaciones requeridas. Esto lo deberá realizar con un funcionario municipal, lo cual coordinará a través de la I.T.O.
- l. Mantener en el lugar de las faenas un Libro de Obras, que será visado por el I.T.O., para consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimen pertinentes, el que no deberá salir de la obra bajo ninguna circunstancia. En caso de existir comunicación relacionada con el desarrollo de proyecto vía correo electrónico entre el ITO y el Jefe de Obra, éstos se deben imprimir y anexar cronológicamente al Libro de Obras.
- m. Entregar mensualmente a la Dirección de Obras Municipales el Certificado de la Inspección del Trabajo (F-30-1); listado original del personal asignado al servicio y destacado en la obra, indicando RUT y función que desempeña. Los que corresponderán al mes anterior de la prestación del servicio.
- n. Informar contrato de Ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.



- o. Si el Contratista subcontrata parcialmente las obras, se exigirá entregar mensualmente la documentación solicitada en la letra m) respecto a los trabajadores del subcontratista. Los que corresponderán al mes anterior de la prestación del servicio.
- p. Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine el I.T.O. fundadamente, cuyo costo serán de exclusiva responsabilidad del contratista, y hacer entrega de los respectivos certificados.
- q. Entregar Certificados de materiales, equipos y equipamientos y/o garantías que el I.T.O. requiera, según corresponda.
- r. No obstante, si durante el período de la construcción o durante el plazo de garantía se comprueba que el material aceptado por el I.T.O. ha resultado deficiente en los hechos, el Contratista tendrá la obligación de reemplazarlo y de reconstruir por su cuenta y a su costa la obra en que fue empleado.
- s. Si las Especificaciones Técnicas consideran la posibilidad de usar materiales alternativos para ejecutar una o más partidas, el Contratista podrá emplear cualquiera de ellos, previa autorización del I.T.O., sin que el precio unitario de la partida pueda alterarse.
- t. Asegurar, de su cuenta y riesgo, el tránsito por las vías públicas que se necesite desviar o modificar por los trabajos en ejecución; y serán de su exclusivo cargo los perjuicios originados a terceros y/o al municipio con motivo del cumplimiento del contrato.
- u. Presentar los certificados de interferencia de los servicios respectivos (gas, electricidad, servicios sanitarios, etc.) dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega del terreno, en caso que corresponda, especialmente de programarse excavaciones y/o demoliciones.
- v. Mantener en la obra un libro de asistencia del personal para la fiscalización de la Unidad Técnica.
- w. Mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva.
- x. El personal del Contratista, sub-contratistas o proveedores, sólo está autorizado a permanecer en el recinto de la obra y no se les permitirá acceso a otras ya terminadas, si las hubiera, salvo en casos específicos calificados por el I.T.O. Para estos efectos el Contratista deberá establecer expresa prohibición.
- y. Previo a la recepción provisoria de obras, deberá informar a todos los vecinos, en conjunto con los vecinos, organizaciones comunitarias y el Municipio, respecto al adecuado uso del sistema y de las consecuencias de su mal uso.
- z. Deber de confidencialidad: toda información que se obtenga de la obra será de uso exclusivo del Municipio y, por tanto, queda prohibido al Contratista divulgar, difundir, publicar, traspasar o copiar, por cualquier medio, los datos relacionados con la obra contenidos en el informe final, como en sus etapas intermedias. La misma obligación se entiende para el personal del contratista y a los subcontratistas y su personal.

La propiedad intelectual de los datos, informes y documentos generados en virtud de este contrato, se entenderá transferida de pleno derecho a la Municipalidad de Zapallar, la que quedará totalmente facultada para completar, ampliar o modificar el trabajo desarrollado, así como para llevar a cabo su materialización posterior, sin pago adicional alguno al contratista. El





deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección, se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta 1 año después de la fecha de su liquidación. En caso de detectarse la trasgresión de este punto, la Municipalidad se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes

DÉCIMO SEGUNDO: Recepción de las Obras y Periodo de Garantía.

A) RECEPCIÓN PROVISORIA:

Una vez terminados los trabajos, la empresa contratista presentará por escrito y físicamente a la Unidad Técnica la Solicitud de Recepción Provisoria (S.R.P.) de la obra, dirigida a la Unidad Técnica, acompañando los siguientes antecedentes en duplicado:

- a. Certificado laboratorio de Ensayo de Materiales y Hormigones.
- b. Proyectos que correspondan debidamente aprobados y visados por el proyectista y los servicios que correspondan.
- c. En caso de haber modificaciones al proyecto original, se deberá presentar 2 copias de planos As-Built de construcción y respaldo digital en versión Acad. Los planos deberán, estar aprobados y visados por el proyectista y la Unidad Técnica, en caso que corresponda.
- d. Copia del Libro de Obras (Donde consta el término de la Obra por parte de la I.T.O.)
- e. Garantía de Buen Comportamiento de la Obra
- f. Certificado de Recepción de la Empresa Sanitaria.

No se aceptará otra forma de solicitud de la Recepción Provisoria.

El I.T.O. podrá rechazar de inmediato una S.R.P. en caso que ésta se encuentre incompleta, sin que por ello se entienda suspendido el plazo de ejecución de la obra, dando pie a las multas que apliquen, salvo que aquel estime suspenderlo de manera fundada.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la S.R.P., la Unidad Técnica designará una Comisión Receptora de la obra, la cual deberá constituirse en el término de 10 días de designada. Esta Comisión verificará que los trabajos estén efectivamente terminados, debiendo realizar el Acto de Recepción que dará curso a la Recepción Provisoria sin observaciones y al Estado de Pago correspondiente.

Si la Comisión Receptora detecta defectos que no afecten el uso de la obra y que puedan ser subsanados fácilmente, se dará plazo al Contratista para enmendar dichos defectos. Al mismo tiempo, podrá autorizar la inmediata puesta en funcionamiento de la obra. Subsanados los defectos de la obra, procederá a la Recepción Provisoria sin observaciones.

En caso que los defectos sean graves y/o no permitan el uso normal de la obra, se otorgará un plazo prudente (ampliable bajo criterio del ITO) al contratista para que pueda subsanarlos, pero aplicándosele las multas que correspondan. Y si no corrige los defectos dentro del plazo dispuesto, se aplicará la multa correspondiente con un recargo del 20%, aumento que se duplicará a un 40% si tampoco logra subsanarlos dentro del nuevo plazo que se le otorgue.

B) PERIODO DE GARANTÍA:

Junto con la recepción provisoria, no habiendo observaciones a la obra, se inicia un periodo de 13 meses





de garantía de los trabajos realizados, consistente en que cualquier defecto de construcción y/o terminaciones que se presenten en ésta y que no provengan de un mal uso de la misma, deberán ser subsanadas por el contratista a su costa. Para ello, el Municipio notificará por escrito al Contratista de tales defectos que se observen y le dará un plazo prudencial para que éste los repare y/o sane adecuadamente, debiendo concurrir al lugar dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación, con todo el personal, materiales e instrumentos necesarios. Las reparaciones y/o terminaciones deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos en las bases técnicas.

Si el Contratista se atrasa en la ejecución de las reparaciones y/o saneamiento de las terminaciones respecto al plazo que se le indique para ello, será sancionado con las multas establecidas en la cláusula décimo cuarta. Sin embargo, si vence tal plazo y las reparaciones y/o terminaciones aún no se han efectuado, el Municipio podrá cobrar la garantía de Buen Comportamiento de la Obra.

Reparados los defectos de construcción y/o terminaciones de la obra, el I.T.O. deberá certificar que se ha cumplido en los términos solicitados; si subsisten los defectos, se dará un nuevo plazo al contratista para que los sane. Si transcurrido este nuevo plazo persisten los vicios, se aplicará la multa que corresponda conforme a lo establecido en la cláusula décimo cuarta. Si la multa no es pagada por el proveedor, el Municipio podrá cobrar la garantía de Buen Comportamiento de la Obra.

C) RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Después de transcurrido 13 meses desde la recepción provisoria de la obra sin observaciones, el contratista deberá solicitar por escrito a la Unidad Técnica la Recepción Definitiva de la obra.

Si la Comisión Receptora no encuentra reparos, se levantará un Acta dejando constancia que se recibe la obra definitivamente. Si la Comisión tuviere reparos u observaciones imputables a defectos de construcción respecto de las obras, dejará constancia de ello en el Acta y el Contratista deberá subsanarlos a su costo, dentro del plazo que le fije la Comisión a contar de la fecha del Acta.

Con la Recepción Definitiva se podrá devolver a la empresa la Garantía entregada por el Buen Comportamiento de la Obra.

Posterior a la Recepción Definitiva de la obra la Unidad Técnica debe generar la liquidación del contrato, la que deberá ser aprobada por Decreto Alcaldicio y remitida al Gobierno Regional.

DÉCIMO TERCERO: Modificaciones al contrato

Para cualquier tipo de modificación del contrato, la Unidad Técnica deberá solicitar por oficio y obtener la autorización del Gobierno Regional para efectuar las modificaciones de obras (aumento o disminuciones), obras extraordinarias y/o modificación del contrato de obra, cuya aprobación deberá expresarse mediante Oficio de la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional, siempre que las modificaciones no impliquen aumento de los montos establecidos en el Convenio de Mandato. En caso que la modificación de contrato requiera aumento de los montos aprobados deberá realizarse la modificación del convenio mandato y podrán materializarse una vez que la resolución que aprueba la modificación está totalmente tramitada.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución de obras, obras nuevas o extraordinarias), una



vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por el ITO al Contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; a su vez, en caso de reducción de ellas, podrá disminuirse el valor de las garantías.

a) Obras Extraordinarias:

Son aquéllas que llevan a mejor término la obra contratada y se incorporan o agregan al proyecto, pero cuyas características son diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.

Deberán convenirse con el Contratista tanto los precios considerados para la ejecución de las obras nuevas o extraordinarias, como el valor de los materiales empleados y no considerados, y el plazo proyectado para la ejecución de tales obras. A falta de acuerdo, y en caso de urgencia, el Municipio, previa autorización del mandante, podrá disponer que se ejecuten a cargo del Contratista, pagándole para ello los gastos efectivamente realizados y debidamente documentados, más los gastos generales y utilidades ofertados en la licitación, sin que tenga derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.

b) Aumentos de Obra:

La Municipalidad, previa autorización del Mandante, podrá aumentar las cantidades de obras encomendadas utilizando los itemizados entregados en las bases de licitación. Se podrá aumentar el plazo inicial de la obra, de acuerdo a lo indicado por el I.T.O. en el respectivo informe, reducido en un anexo contractual que lo defina y el respectivo decreto alcaldicio aprobatorio. Los aumentos de obra se realizarán en base a los precios unitarios y detalle de gastos generales que el contratista entrega una vez firmado el contrato.

c) Disminuciones de Obra:

La Municipalidad, previa autorización del Mandante, podrá reducir las cantidades de obras encomendadas, en cuyo caso podrá disminuir cada partida del presupuesto disponible, pudiendo también acortar el plazo de ejecución, de acuerdo a lo que informe el ITO, suscribiéndose el anexo contractual pertinente y refrendado por Decreto Alcaldicio. En ambos casos se rebajará proporcionalmente el valor del contrato y el plazo de la obra, salvo que el ITO disponga otro plazo de ejecución a través del respectivo informe.

d) Procedimiento:

La solicitud de aumento o disminución de obras, aceptada por el contratista, no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

1. Suscripción del contrato modificatorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al contratista;
2. Constitución de las garantías pertinentes.

Toda modificación al proyecto deberá ser efectuada durante la vigencia del contrato, lo que comprende las siguientes gestiones:

- i. Solicitud del Contratista y el I.T.O. a la Unidad Técnica,
- ii. Reevaluación técnico-económica por parte de la Unidad Técnica.
- iii. Solicitud de modificación del contrato al Gobierno Regional.
- iv. Verificar la disponibilidad presupuestaria (si corresponde)
- v. Aprobación del cambio presupuestario (si corresponde)
- vi. Aprobación del Gobierno Regional.
- vii. Modificación del convenio.
- viii. Aprobación del convenio mandato modificado.
- ix. Modificación del contrato.
- x. Modificación de garantías.

Los aumentos, disminuciones u obras extraordinarias de iniciativa Municipal serán propuestos directamente por el I.T.O., presentados por la Unidad Técnica y refrendados por el Gobierno Regional. Dichas modificaciones contractuales no podrán ejecutarse sin haber notificado previamente al Contratista del respectivo anexo de contrato y decreto alcaldicio que lo apruebe y disponga.

Los aumentos u obras extraordinarias indicadas en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. A su vez, las disminuciones de obras, sean de iniciativa Municipal o del Contratista, tampoco podrán reducir el valor total del contrato más de un 30% del monto inicial

DÉCIMO CUARTO: Multas.

- I. Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos que dan lugar a multas y la valorización de las mismas:
 - a. El atraso en el cumplimiento de los plazos de la Carta Gantt facultará al Municipio a aplicar una multa al Contratista equivalente al 0,5% del monto del contrato por día de atraso, sin perjuicio de las causales establecidas por las que el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, conforme la cláusula décimo sexta.
 - b. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al personal, indicadas en los artículos 46° o 59° de las bases, incluida la falta de profesionales competentes y adecuados en la construcción, montaje y supervisión de las obras: 0,5% del monto del contrato, por evento.
 - c. Por presentar documentación falsa, adulterada o no fidedigna: 0,5% del monto del contrato, por evento y/o término anticipado del contrato.
 - d. Por la inexistencia del Libro de Obras, si éste se ausenta de las obras, o se omita una firma correspondiente en instrucciones y observaciones, o se incumpla una instrucción que conste en él sin justificación: 0,5% del monto del contrato por evento o día de ausencia del Libro.
 - e. Por ejecutar las obras en contravención de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC), incumplir instrucciones o negar el acceso a las obras del ITO y/o funcionarios o revisores independientes: 0,5% del monto del contrato, por evento.
 - f. Por ejecutar la obra en disconformidad con los planos, especificaciones y demás antecedentes del proyecto y/o modificar el proyecto sin autorización de la ITO: 0,5% del monto del contrato,



por evento.

- g. Si se han utilizado materiales o elementos que no reúnen los requisitos establecidos en las bases técnicas o sean defectuosos y/o contravengan las normas de la OGUC: 0,5% del monto del contrato, por evento.
- h. Por incumplimiento de cualquier otra obligación relativa al desarrollo de la obra: 0,1% del valor del contrato, por evento.
- i. Por vencer alguna de sus garantías sin que las renueve dentro de los 10 días siguientes a su vencimiento: el monto de ésta(s) se descontará del último estado de pago pendiente.
- j. Incumplir las instrucciones del I.T.O. relativas a la prevención de riesgos: 0,5% del monto del contrato, por evento.

Se entenderá que el contratante está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos y habiendo incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

II. Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado del Municipio, previo informe para la aplicación de multas elaborado por el Director de Obras Municipal, o quien lo reemplace o subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:

1. Identificación del Contratista.
2. Identificación de la licitación.
3. Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
 - a. La indicación de las situaciones constitutivas de incumplimiento.
 - b. Documentación de respaldo de lo informado.
4. Monto de la multa.
5. Firma del I.T.O. o quien lo subrogue.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el Municipio notificará por escrito al Contratista, mediante oficio remitido por carta certificada o correo electrónico, indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato o a falta de éste, al designado por el Contratista en su registro en Chileproveedores y/o a la dirección electrónica entregada por el contratista en su oferta, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a la recepción de la carta en la oficina de Correos que corresponda, o a las 48 horas de enviado el correo electrónico.

El Contratista podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación, que deberá presentar en la Oficina de Partes de la Municipalidad dirigida al Alcalde con copia a la Dirección de Obras Municipales. El Municipio resolverá la reclamación presentada mediante decreto fundado, ya sea acogiendo los descargos y atenuando o dejando sin efecto la multa,



o bien, rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la respectiva multa. El Municipio notificará al Contratista el decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido conforme lo previsto en el párrafo anterior.

III. Resolución que aplica las multas:

Las multas aprobadas por el Municipio se aplicarán mediante resolución fundada conforme a lo siguiente:

- 1º. Se procederá a aplicar la multa descontando su valor del estado de pago o cuota que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º. No obstante, en caso de que las multas a aplicar excedan el valor del último estado de pago o la aplicación de las multas se resolviera en un tiempo en que no existieran pagos pendientes o con posterioridad a la liquidación del último estado de pago, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en el Municipio. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- 3º. Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Contratista lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o de buen comportamiento de la obra, según corresponda, en cuyo caso el Contratista deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en las bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato, conforme a lo previsto en la cláusula décimo sexta. Ello, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al Municipio en contra del contratista.
- 4º. En caso de aplicarse multas, el contratista deberá facturar el último estado de pago por el total ejecutado, consignando las deducciones que correspondan por las multas a aplicar. Si la factura final no dispusiera los descuentos respectivos, igualmente sólo se pagará el remanente entre el estado de pago y las multas aplicadas, no siendo responsabilidad de la Municipalidad los desajustes contables que se produzcan para el contratista, sino únicamente para éste.

Si las multas exceden en total el valor del monto de la garantía de fiel cumplimiento, el Municipio podrá rescindir unilateral y anticipadamente el contrato. Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, en los mismos casos y sin perjuicio de la facultad del Municipio de rescindir anticipadamente el contrato.

IV. Incumplimiento reiterado

No obstante, todo lo anterior, se estimará como contravención grave el incumplimiento reiterado del Contratista a los plazos de ejecución de la obra y/o sus partidas o de disponibilidad de los mismos servicios o productos a utilizar frente a los requerimientos del Municipio. Ello facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décimo sexta, o a perseverar en él; pero en ambos casos podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento o de Buen Comportamiento de la Obra. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva alguna de estas garantías, el proveedor deberá entregar una nueva en las mismas condiciones exigidas en las bases.



Para los efectos previstos en este párrafo, se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Contratista incurre en 3 o más ocasiones en incumplimiento de aquellas obligaciones que dan lugar a multas.

DÉCIMO QUINTO: Vigencia del Contrato.

El contrato regirá a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. El oferente adjudicado se entenderá notificado conforme lo dispuesto en el artículo 6º de las Bases. En caso de no poder publicarse en el Sistema de Información el acto que aprueba el contrato, el Municipio deberá remitir al adjudicatario una copia de dicho decreto, mediante carta certificada dirigida a su representante legal. En tal caso el oferente se entenderá como notificado al tercer día hábil siguiente de recibida la carta en la oficina de Correos.

La vigencia del contrato se determinará por la fecha en que se efectúe la recepción final de la obra. Asimismo, la vigencia del contrato se entiende sin perjuicio de las obligaciones que tiene el contratista durante el periodo de garantía.

La prestación del servicio se iniciará con la firma de la respectiva Acta de entrega de terreno, la cual se realizará no superando los 15 días hábiles desde la fecha del acto que aprueba el contrato.

DÉCIMO SEXTO: Terminación Anticipada del Contrato.

Mediante decreto fundado el Municipio podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a. Si el Contratista es declarado en quiebra, o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de 60 días, o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b. Si el Contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c. En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora; eventos en los que ésta tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al Municipio, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d. Por no renovación de la garantía en caso de que sea exigido en las Bases.
- e. Si los servicios no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el Contratista.
- f. El incumplimiento reiterado o sostenido del Contratista a sus obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores (de acuerdo a lo informado en el Certificado F-30-1). Se entenderá como incumplimiento reiterado que el Contratista no de cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en 2 o más períodos de cotizaciones; y sostenido, si la situación de incumplimiento se mantiene durante 2 o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la Ley N° 20.123.



- g. Por haber caducado, por cualquier causa, la licencia del proveedor para proveer el servicio objeto del contrato.
- h. Si tomadas las medidas para cumplir lo programado en la Carta Gantt, el Proveedor se atrasa en el cumplimiento de los plazos de ésta en más de un 15% de lo programado, o del 10% en caso que el plazo de ejecución sea mayor a 120 días.
- i. Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista. Se estimarán como tales, entre otras:
 - i. No presentarse a la entrega de terreno que da inicio a las obras.
 - ii. Incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados;
 - iii. Inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en la letra a) de la cláusula sexta, o de la limitación establecida la letra b) de la misma cláusula;
 - iv. Incumplimiento reiterado del proveedor conforme a la cláusula décimo cuarta, punto IV;
 - v. Si la sumatoria de las multas cursadas exceden el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Sin perjuicio de ello, el contrato siempre deberá rescindirse si es que las multas alcanzan o superan el 20% del valor total del contrato; salvo que la rescisión anticipada sea más perjudicial para el Municipio;
 - vi. Si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el contratista, de conformidad al artículo 8º, 9º y 10º de las Bases.
- j. Si así lo exigiere el interés público o la seguridad nacional.
- k. Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.
- l. Por caso fortuito o fuerza mayor del Municipio.

En caso de poner término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, el Municipio podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, con excepción de las causas indicadas en las letras j), k) y l), y de la indicada en la letra g) sólo si el proveedor acredita que no ha existido responsabilidad de su parte mediante la respectiva documentación.

DÉCIMO SÉPTIMO: Garantías.

a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

El oferente que resulte adjudicado deberá entregar una Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato a nombre del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, RUT N° 72.235.100-2. Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateral y administrativamente por parte del Mandante a requerimiento de la Unidad Técnica. Además, dicha garantía asegura el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación.

Esta garantía deberá ser entregada por el Adjudicatario a más tardar al momento de la firma del contrato, conforme a los artículos 8° y 35° de las Bases. Si el adjudicatario no entrega esta Garantía en el plazo indicado, el Municipio podrá revocar la adjudicación y concederla (readjudicar) al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. Adicionalmente, el Municipio hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a su beneficio.

Si durante la vigencia del contrato se constata que la fecha de vencimiento de la garantía es anterior a la exigida en esta cláusula, el Contratista estará obligado a entregar una nueva garantía que cumpla con los requisitos establecidos en las bases, la cual deberá ser entregada con al menos 30 días de anticipación al vencimiento de la garantía primitiva. La devolución de la garantía primitiva se efectuará al momento de recibirse la nueva garantía.

Si el adjudicatario no entrega la nueva garantía en las condiciones indicadas, el Mandante podrá cobrar la garantía primitiva y/o poner término anticipado al respectivo contrato, a su elección. Es responsabilidad del Contratista realizar todos los trámites pertinentes para mantener siempre vigente la garantía en caso que proceda la prórroga del contrato.

Asimismo, en caso que por alguna razón esta garantía este pronto a vencer sin que el contratista la renueve oportunamente el Gobierno Regional la enviará a cobro.

En el evento que el Municipio fuera demandado, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda. El Consultor deberá hacer la renovación de esta garantía, bajo sanción de que el Municipio requiera al Mandante que la haga efectiva. El Contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado, con cargo a la garantía indicada, y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

1. Glosa:

La glosa de la garantía deberá expresar lo siguiente:

- Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de la Propuesta Pública: "Construcción Extensión de Redes Agua Potable y Alcantarillado La Laguna, Comuna de Zapallar".

En el caso que ésta sea un Vale Vista, la glosa deberá estar escrita en su reverso.

2. Monto y Plazo de Duración:

El monto será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del contrato; y deberá tener una vigencia igual al plazo del contrato, más 180 días corridos contados desde la fecha de recepción provisoria de las obras.

3. Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento:

- a. Si la vigencia de la garantía estuviera por vencer y no fuere renovada.
- b. Si a la mitad del periodo de ejecución del contrato, el contratista registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos 2 años, con un máximo de 6 meses.
- c. Por la negativa del contratista a subsanar, dentro de plazo, las observaciones que le formule la Inspección Técnica de Obra.
- d. Por la negativa del contratista a subsanar, dentro de plazo, las observaciones que se le formule en el Acta de Recepción Provisoria de las Obras.
- e. En caso que el contratista incurra en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

4. Devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:

La garantía será devuelta 180 días posterior a la recepción provisoria de la obra sin observaciones, una vez que el Contratista haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el respectivo contrato.

Previo a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la Inspección Técnica del Municipio emitirá el respectivo informe de cumplimiento, entendiéndose para ello que las obligaciones del Contratista revisten el carácter de indivisibles.

b) GARANTÍA DEL BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA:

Al momento de solicitar la Recepción Provisoria del proyecto, el contratista deberá entregar una garantía de Buen Comportamiento de la Obra, a nombre del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, RUT N° 72.235.100-2, para resguardar la correcta ejecución de las obras, el comportamiento de la obra y buena calidad de los materiales, cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 8° de las bases.

La no entrega de esta garantía de conformidad a lo establecido en las bases, facultará a la Municipalidad para no cancelar el estado de pago pendiente.

1. Glosa:

La glosa de la garantía deberá expresar lo siguiente:

- Para Garantizar el Buen Comportamiento de la Obra: “Construcción Extensión de Redes Agua Potable y Alcantarillado La Laguna, Comuna de Zapallar”.

2. Monto y Plazo de Duración:

Debe ser por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total contratado, incluyendo toda modificación al contrato, y con una vigencia que exceda a lo menos en 15 meses a la fecha de la Recepción Provisoria, para que dentro de dicho plazo se efectúe la Recepción Definitiva de las Obras.



3. Casos en que podrá hacerse efectiva la Garantía de Buen Comportamiento de Obra:

- a. Si se detectaran fallas en la obra y el contratista no se hiciera cargo de ellas.
- b. Si a la fecha de vencimiento no ha sido realizada la Recepción Definitiva y la garantía no ha sido renovada.

4. Devolución de la Garantía de Buen Comportamiento de la Obra:

Este documento será devuelto una vez efectuada la Recepción Definitiva del Proyecto, previa Certificación de la Dirección de Obras.

c) SEGUROS DE TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

El contratista entregará una Póliza de Seguro de Todo Riesgo de la Construcción, Montaje y Responsabilidad Civil para asegurar los riesgos de daños a terceros, las obras, bienes municipales y otros, derivados de la responsabilidad civil contractual y extracontractual del contratista, sus trabajadores, subcontratistas, relacionados y otros; y por catástrofes imprevisibles como terremotos, tormentas, etc. El seguro de todo riesgo de la construcción y montaje deberá ser suscrito por un monto equivalente al valor total del contrato, y la póliza de responsabilidad civil de valor equivalente a lo menos a un 30% del monto del contrato. El monto de las pólizas debe ser expresado en Unidades de Fomento (UF), con una vigencia igual al plazo de construcción más 60 días corridos, y tendrá como beneficiario al Gobierno Regional V Región, R.U.T. N° 72.235.100-2. Sólo si el Gobierno Regional no puede ser beneficiario del seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje y de Responsabilidad Civil, deberá indicarse que es el Asegurado Adicional de la póliza correspondiente.

En caso de ocurrir un evento o siniestro, las sumas percibidas serán destinadas a la reconstrucción de la obra y al pago de indemnización de los afectados en caso de daños civiles, el seguro tomado deberá encontrarse expresamente referido al Proyecto "Construcción Extensión de Redes Agua Potable y Alcantarillado La Laguna, Comuna de Zapallar".

Este seguro no podrá hacerse extensivo a otro contrato ni el de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán seguros tomados por un tercero. Las pólizas no pueden contener cláusulas de resolución de conflicto en sede arbitral. Se hace presente que, independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que exceda del monto fijado para este seguro y que deba efectivamente pagar el Mandante y/o Unidad Técnica, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro. En caso de siniestro, el contratista está obligado a rehabilitar el seguro de modo que los siniestros no afecten el monto de la cobertura.

La póliza de seguro deberá incluir a lo menos las siguientes cláusulas especiales:

- a. De prohibición de ponerle término unilateralmente sin el consentimiento escrito del Gobierno Regional de Valparaíso.
- b. En caso de siniestro, las sumas percibidas serán destinadas a la reconstrucción de la obra y/o pago de indemnización de los afectados en caso de daños civiles.

Este seguro deberá estar vigente por todo el período de la construcción y hasta 60 días después de la Recepción Provisoria sin Observaciones de las obras. En caso de aumento de plazo y/o monto del contrato,



el contratista debe aumentar la vigencia del seguro y/o el monto de este dando cumplimiento a las bases del proyecto.

La copia de la póliza del seguro deberá ser entregada junto a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de conformidad al artículo 9° de las Bases.

La Unidad Técnica y/o el Mandante podrán rechazar la póliza de seguro entregada si es que no cumple los requisitos mínimos para una efectiva cobertura de los riesgos.

DÉCIMO OCTAVO: Unidad Técnica.

La ejecución de esta obra y contrato contará con una triple fiscalización, por una parte por la Unidad Técnica del Municipio, que será efectuada por la Dirección de Obras Municipales, a cargo del Director de Obras Municipal, quién designará un Inspector Técnico, lo que será refrendado con el respectivo Decreto Alcaldicio, por un Asesor Técnico de Obras A.T.O. y un Fiscalizador del Gobierno Regional.

1. Unidad Técnica:

Esta Unidad Técnica, a través del I.T.O. designado, se encargará de administrar el contrato con el Contratista y fiscalizar el cumplimiento y buena ejecución de las obras en relación al presente contrato y las bases, sin perjuicio de las funciones que deba ejercer el Asesor Técnico de Obras (A.T.O.). En particular, esta inspección y fiscalización administrativa implicará las siguientes funciones:

- a) Cooperar con el A.T.O. en las tareas y medidas que requiera para la correcta fiscalización de la obra y el contrato.
- b) Aprobar los estados de pago, tanto del contratista como del propio A.T.O.;
- c) Verificar y fiscalizar que el A.T.O. cumpla con las funciones que se le encomienden para esta obra;
- d) Aprobar y aplicar las multas por los incumplimientos en que incurra el contratista y el A.T.O.;
- e) Aprobar modificaciones de contrato, si corresponde;
- f) En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Los funcionarios que la Unidad Técnica designe para ejecutar la inspección administrativa de las obras, no podrán, en caso alguno, autorizar cambios de proyectos, siendo su función informar respecto al grado de cumplimiento del contrato, por parte del contratista, a la autoridad competente que designe la Unidad Técnica. En consecuencia, si dichos funcionarios infringieren esta norma, toda modificación ejecutada por el contratista, sin la correspondiente aprobación del ITO y demás que apliquen, será de su exclusiva responsabilidad, aplicándose las sanciones pertinentes.

La Unidad Técnica, es decir, el Director de Obras Municipal, o quien lo reemplace o subrogue, se encargará de aprobar los estados de pago y visar las facturas que deba presentar el contratista.

2. Asesor Técnico de Obra (A.T.O.)

Para todos los efectos del contrato, se entenderá por Asesor Técnico de Obra o A.T.O. la persona profesional que contrate y designe el Municipio, la que tendrá la labor de fiscalizar y asesorar en las actividades de ejecución y control de la calidad de la construcción de las obras.

El A.T.O. deberá tener facilidad de acceso permanente a la obra, instalaciones y talleres donde se estén preparando y construyendo elementos que forman parte del contrato.

El contratista deberá someterse a las instrucciones del A.T.O. respecto de la ejecución de las obras, el que podrá rechazar obras y materiales en caso de detectarse deficiencias de calidad respecto a las especificaciones técnicas de la obra.

Al Asesor Técnico de Obra le corresponderá:

- a) Velar por la correcta ejecución de los proyectos ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especiales de la propuesta y demás antecedentes de la licitación.
- b) Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos.
- c) Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto,
- d) Verificar que se cumpla el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas.
- e) Tomar nota e informar del incumplimiento de medidas de seguridad.
- f) Tomar nota e informar del incumplimiento de las normas legales.
- g) Controlar el correcto cumplimiento del programa de obras (Carta Gantt) del proyecto.
- h) Verificar el avance de obra presentado para la tramitación del estado de pago.
- i) Registrar en el Libro de Obras la supervisión de las partidas indicada en las especificaciones Técnicas.
- j) Supervisar el cumplimiento de las medidas de gestión y control de calidad.
- k) Exigir tomas de muestras y ensayos, de acuerdo a lo señalado en las especificaciones técnicas y normativa vigente.
- l) Exigir todas las medidas técnicas y de seguridad que se requieran para garantizar la buena ejecución de las obras.
- m) Ser el interlocutor válido entre el Municipio, su Unidad Técnica y el Contratista.
- n) Sugerir a la Unidad Técnica la aplicación de multas.
- o) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones de obras que requerirán ser sometidas a la consideración del Mandante.
- p) Colaborar con el contratista en todo lo que fuere necesario para la ejecución del contrato.
- q) Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados de ensayo de la obra.

- r) En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Se deja expresa constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso, dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de obras por parte del I.T.O. Esta inspección técnica no libera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.

La Inspección Técnica del Municipio será la Dirección de Obras Municipales. La Inspección Técnica será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será designado por ésta.

VIGÉSIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Liga.

VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y uno en poder del contratista.


VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, en causa Rol 299/2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso .

La personería de don EDUARDO ENRIQUE TORREBLANCA MATURANA para representar al Contratista, consta en escritura de constitución del año 2003, otorgada ante don Moisés Corvalán Vera, Notario Público de La Calera.



EDUARDO ENRIQUE TORREBLANCA MATURANA
Representante Legal
EDUARDO TORREBLANCA Y CÍA. LTDA.



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

